



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 121 -2025-MPMN

Moquegua, 22 de Septiembre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-09-2025; la terna propuesta por el Señor Alcalde a través del Oficio N° 1326-2025-A/MPMN, el Informe Legal N° 1090-2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003,

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 20° con relación a las atribuciones del Alcalde, en su numeral 37), indica que: "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

Que, el artículo 92° de la Ley 30057 modificado por la Ley N° 31433 a través de la segunda disposición complementaria modificatoria, establece que: " Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes (...).";

Que, de la norma acotada, en el Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el



alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”;

Que, a través del Oficio N° 1326-2025-A/MPMN, el Alcalde Provincial presenta la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en cumplimiento de lo establecido en el numeral 37) del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, siendo los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ABG. CHRISTIAN FERNANDO CHAUCA PONCE	ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL
ABG. CRISS PHILIP RONY SALAZAR VILCA	ASISTENTE TECNICO LEGAL
ABG. KALEB MANUEL RAMOS PEÑA	ABOGADO

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo del numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, y el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **NO APROBAR**, la propuesta de la **PRIMERA TERNA** presentada por el Alcalde a través del Oficio N° 1326-2025-A/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y Unidades Orgánicas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 “Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a las Unidades Orgánicas correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

